

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Preaviso apercibimiento posible corte de suministro de agua.

Visto que D. José Joaquín Lorenzo Manteca figura como deudor a la Hacienda Municipal por falta de pago de los recibos de Agua correspondientes al 3º y 4º trimestres del año 2007, 1º, 2º, 3º y 4º trimestres del año 2008, 1º trimestre del año 2009 de la vivienda nº 53 letra C de la localidad de Villanueva de la Peña.

Visto que con fecha 17 de agosto de 2009 ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, cuyo artículo 17 letra c) dice que por providencia del Señor Alcalde, puede, sin otro trámite que la previa notificación de aviso, cortar el suministro de agua al abonado cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo (impago de dos recibos).

Por la presente, que sirve como notificación de aviso, se le advierte que tiene de plazo hasta el próximo día cuatro de septiembre a las 14 horas para realizar el pago de los recibos de agua pendientes (3º y 4º trimestres del año 2007, 1º, 2º, 3º y 4º trimestres del año 2008, 1º trimestre del año 2009). Si hace caso omiso al presente requerimiento, por esta Alcaldía se dictará providencia de corte de suministro.

Mazcuerras, 19 de agosto de 2009.—El alcalde, Celestino Fernández García.

09/12975

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente de denuncia número 239/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 8 de julio de 2009 a la Comunidad de Propietarios de la C/ Tantín, 20 (Dcia. 239/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local, se denuncia el día 29 de junio de 2009, a las 12:21 horas, a la Comunidad de Propietarios de la C/ Tantín, 20, como propietarios de un patio, que se encuentra con abundante maleza, en la c/ Tantín, 20.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la limpieza del patio, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Incoar expediente a la Comunidad de Propietarios de la C/ Tantín, 20, como propietarios de un

patio, que se encuentra con abundante maleza, en la c/ Tantín, 20.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.”

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de agosto de 2009.—La concejal-delegada (ilegible).

09/12955

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 215/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de junio de 2009 a Dª Marisa Cedenilla Juárez (Dcia. 215/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 21:15 horas del día 9 de junio de 2009, a Dª Marisa Cedenilla Juárez, con DNI 04198291D, por llevar un perro suelto por la vía pública, en los Jardines del Paseo Pereda.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y de-más normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) “no llevar al perro conducido por correa o cadena”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Dª Dª Marisa Cedenilla Juárez, con DNI 04198291D, por llevar un perro suelto por la vía pública, en los Jardines del Paseo Pereda, el día 9 de junio de 2009, a las 20:15 horas.

No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Dña. María Luisa Reguero González, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de agosto de 2009.—La concejala delegada (ilegible).

09/12956

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 166/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 8 de julio de 2009 a D^a Iuliana Ciurar (Dcia. 166/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, el día 30 de abril de 2009, a las 07:00 horas, a D^a Iuliana Ciurar, con DNI X2140735X, por tener un perro en el domicilio de la c/ Perines, 16, 4 iz., el cual emite fuertes ladridos de forma continuada, comprobando el hecho los policia actantes.

Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dice: “con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal”.

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: C) “molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D^a Iuliana Ciurar, con DNI X2140735X, por tener un perro en el domicilio de la c/ Perines, 16, 4 iz., el cual emite fuertes ladridos de forma continuada, comprobando el hecho los policia actantes, el día 30 de abril de 2009, a las 07:00 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretario a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de agosto de 2009.—La concejala delegada (ilegible).

09/12957

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución en expediente de denuncia número 196/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 8 de julio de 2009 a D. Hanno Braun (Dcia. 196/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 4 de junio de 2009, se inició expediente sancionador contra D. Hanno Braun, con DNI X1236247X, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en el Paseo General Dávila, n^o 32, el pasado día 21 de mayo de 2009, a las 09:32 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. Hanno Braun, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D. Hanno Braun, con DNI X1236247X, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en el Paseo General Dávila, n^o 32, el pasado día 21 de mayo de 2009, a las 09:32 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de